



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Idiomas. Orden de 19 de febrero de 2025 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 10272

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Ceses. Decreto 9/2025, de 24 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Josefa Guerrero Hernández como vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura. 10290



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.10292

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.....10319

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....10335

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....10342



Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....10349

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.10356

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.10363

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.....10369

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.10386

Convenios. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.10392



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Habilitación Profesional. Instrucción SCI/001/2025, de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen directrices para la emisión de carnés y certificados profesionales regulados en la legislación vigente sobre seguridad industrial y seguridad minera..... **10399**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 24/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 125/2024. **10405**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **10407**

V

ANUNCIOS

Ayuntamiento de Barcarrota

Personal laboral. Anuncio de 1 de febrero de 2025 sobre formalización de la contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal. **10411**

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias 1/2025..... **10413**

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Urbanismo. Anuncio de 17 de febrero de 2025 por el que se declara la viabilidad de la actuación simplificada de desarrollo de la UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... **10414**



Ayuntamiento de Calzadilla

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.10415

Ayuntamiento de Hervás

Información pública. Anuncio de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la construcción de un comedor escolar.10416

Procesos selectivos. Anuncio de 17 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir la plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.10417

Ayuntamiento de La Parra

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 del Plan General Municipal.10418

Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 17 de febrero de 2025 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización de plazas.10421

Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas

Personal laboral. Anuncio de 14 de febrero de 2025 sobre contratación personal laboral fijo.10422

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 19 de febrero de 2025 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050031)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 2.j) que uno de los fines del sistema educativo es capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su preámbulo que, la ciudadanía reclama un sistema educativo moderno, más abierto, menos rígido, multilingüe y cosmopolita que desarrolle todo el potencial y talento de nuestra juventud, planteamientos que son ampliamente compartidos por la comunidad educativa y por la sociedad española.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, apuesta por el fomento del plurilingüismo, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y que procura, a través de los diferentes currículos, la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras. Para ello, tal y como se contempla en su artículo 74.4, serán de aplicación las directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), establecido por el Consejo de Europa.

En consonancia con estas directrices y niveles del MCERL, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su disposición adicional quinta, como requisito a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCERL por parte del profesorado que vaya a impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe.

Asimismo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, sin perjuicio de que las Administraciones autonómicas puedan establecer requisitos de formación añadidos, que, para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de estas etapas en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe, deberán acreditarse a partir del curso académico 2013/2014 competencias, al menos, de un nivel B2 del MCERL en la lengua extranjera correspondiente.

En desarrollo del anterior marco normativo y buscando que los programas de enseñanza bilingüe alcancen el adecuado nivel de calidad, se publica el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

El Decreto 39/2014, de 18 de marzo, determina en su artículo 4.1 que las convocatorias para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera serán efectuadas por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos cada dos años, y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, habiéndose efectuado la última convocatoria en el año 2024, y con el objeto de asegurar la continuidad y garantizar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan proyectos plurilingües, es preciso renovar, desde la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la convocatoria, fijando aspectos tales como los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística, los requisitos de participación, el lugar y plazos de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.



Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa, portuguesa, italiana o alemana para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en el procedimiento de acreditación y habilitación lingüística para desempeñar puestos catalogados como bilingües:

- a) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuerpos docentes a los que alude el apartado anterior.

El personal docente de los cuerpos de Maestros de las especialidades de idiomas modernos podrá acreditarse y habilitarse siempre y cuando posea los requisitos mencionados en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de habilitación lingüística en lenguas extranjeras.

1. Para impartir cualquiera de las áreas, materias o módulos no lingüísticos incluidos en un programa bilingüe, el profesorado deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente equivalente al nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL.
2. Una vez acreditada la competencia lingüística en nivel B2 o superior, la habilitación lingüística se podrá obtener por cualquiera de estas dos vías:
 - a) Vía de experiencia docente bilingüe: mediante la acreditación de una experiencia docente en centros o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos igual o superior a un curso completo o nueve meses no consecutivos.



b) Vía de formación metodológica en bilingüismo, para quienes cuenten con experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos inferior a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos, o sin experiencia docente en centros bilingües de centros sostenidos con fondos públicos. Estas personas podrán optar a obtener su habilitación acreditando una formación especializada en metodología de las enseñanzas bilingües igual o superior a cincuenta horas.

3. Todos los requisitos exigidos deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para obtener la acreditación y habilitación lingüística en lenguas extranjeras se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional acompañadas de copia de la siguiente documentación (según la vía de habilitación por la que se opte):

a) La acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL, que se obtendrá mediante la aportación de alguno de los siguientes certificados:

- Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o título de Grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de Grado equivalente.
- Las certificaciones recogidas en el anexo I de esta orden.

En su defecto, deberá aportar certificado provisional de la Secretaría del centro de estudios (o de la entidad certificadora) de haber sido propuesto para su expedición, así como justificante de pago del correspondiente derecho.

b) Certificado de participación en los Proyectos de Secciones Bilingües de cursos completos expedidos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional u otra documentación oficial acreditativa de la experiencia docente. En caso de que la experiencia docente se haya adquirido en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicho requisito se consultará de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada.

Para la emisión del certificado de experiencia de cursos completos podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo III a la presente orden.

- c) Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo correspondientes a las actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta formación se justificará de oficio por parte de la Administración educativa mediante consulta al Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el caso de la formación que sí aparezca en el historial formativo de la persona solicitante, salvo oposición expresa del interesado.

Para justificar la formación que no aparezca en el historial formativo, la persona solicitante deberá remitir copia de la documentación acreditativa, siendo de aplicación a esta documentación la exigencia de traducción oficial de los documentos expedidos en el extranjero, si estos no vinieran redactados en castellano.

A los únicos efectos de la certificación de la formación metodológica referida en esta Orden, la docencia por mes completo impartido tanto en centros bilingües como secciones bilingües equivaldrá a cinco horas de formación metodológica. La experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos de periodos inferiores a un mes no será computada a los efectos de este apartado. La experiencia docente de periodos inferiores a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos se podrá acreditar mediante la presentación del certificado que figura como anexo III de esta orden o cualquier otra documentación oficial.

- d) Documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad). La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

2. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación con la excepción de las Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán cumplimentarse obligatoriamente mediante el modelo que se publicitará a través del portal educativo de la Junta de Extremadura <https://www.educarex.es> en el área educativa de plurilingüismo, siguiendo las instrucciones facilitadas. El acceso al modelo de solicitud se autenticará en la plataforma mediante la clave de acceso a Rayuela.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, será imprescindible imprimirla, firmarla, y dirigirla al titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, junto con el resto de la documentación conforme al apartado 3 de este artículo. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada dirección de Internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.

2. En caso de solicitar la habilitación en más de una lengua extranjera o para más de un Cuerpo docente, deberá hacerse en una única solicitud.

3. Dichas solicitudes y resto de la documentación se presentarán:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse la solicitud y toda la documentación de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Órganos de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional antes del inicio de sus actuaciones y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios, en particular de la Dirección General con competencias en materia de formación del profesorado y de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

Artículo 7. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación. Los listados también podrán consultarse, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en la dirección electrónica: <https://www.educarex.es/> en el área educativa de plurilingüismo.
2. Las listas provisionales indicarán expresamente el idioma para el que se solicita la habilitación o el motivo de la exclusión, en su caso, señalando un plazo de diez días hábiles para la presentación ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de alegaciones y subsanación de defectos.
3. Con la publicación de las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y resolución.

1. Valoradas y examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará un informe al que se adjuntará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
2. A la vista de este informe, la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional formulará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que dictará resolución expresa y motivada,

con indicación de las personas solicitantes que han sido acreditadas y habilitadas, en los idiomas que correspondan, así como de las personas excluidas, especificando en este último caso el motivo o motivos de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y con ella se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Artículo 9. Obtención de la acreditación y habilitación lingüística y efectos.

1. Concluido el procedimiento descrito en la presente convocatoria y comprobado que todas las personas declaradas aptas reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá, por parte de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, la correspondiente certificación de la acreditación y habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que se hubiera participado. Esta certificación será remitida al correo electrónico del solicitante.
2. La acreditación y habilitación lingüística obtenida en virtud de la resolución dictada por el titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional facultará al profesorado funcionario de carrera o en prácticas, en el Cuerpo correspondiente, para impartir, en la lengua extranjera que figure en la citada resolución, áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan autorizados proyectos plurilingües, todo ello de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y conforme a la atribución docente que, según la legislación de referencia, corresponda a la especialidad o las especialidades de las que se sea titular o para las que se esté habilitado.
3. En el caso del personal funcionario interino y del resto de integrantes de las listas de espera, será eficaz en todas las listas de espera de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de las que formen parte.

**Artículo 10. Registro y vigencia.**

La acreditación y habilitación en lengua extranjera obtenida por el profesorado a que se hace referencia en el artículo 2 de esta orden se registrará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario en las bases de datos de personal docente, tendrá carácter permanente y facultará al profesorado para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Personal docente ya habilitado.

El personal docente ya acreditado y habilitado en virtud de las Resoluciones de 10 de febrero de 2016, 7 de septiembre de 2017, 30 de agosto de 2018, 6 de mayo de 2019, 10 de julio de 2020, 30 de junio de 2021, 31 de mayo de 2022, 25 de mayo de 2023 y 7 de junio de 2024, en caso de obtener nuevas especialidades o integrarse en nuevas listas de espera, no precisa solicitar una nueva habilitación para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en programas bilingües, salvo en el caso de que la acreditación y habilitación se solicite para una lengua extranjera diferente de la reconocida en las resoluciones citadas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Mérida, 19 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I****CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO TOMAR PARTE EN EL
PROCESO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA PARA LA ACREDITACIÓN
DE LA LENGUA INGLESA:****a) Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI):**

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en inglés o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 en inglés o superior, expedido por la UNED
- Certificado B2 en inglés o superior, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles

c) Cambridge:

- General English Exams: First Certificate in English (FCE-B2) o superior
- Business English Certificate (BEC 2 Vantage) o superior
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.5 / 6.5 (SÓLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)
- Cambridge Assessment: Linguaskill (160-179) o superior (requiere superación de las cuatro destrezas).

d) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ) o superior:
 - TOEFL (PBT) 567-633
 - TOEFL (IBT) 87-109
- Test of English for International Communication (TOEIC) igual o superior a 1095 (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)



e) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9 o superior
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) o superior
- ESOL Skills for Life Level I (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2) o superior

f) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior
- APTIS General cuya puntuación acredite un nivel B2
- APTIS Advanced

g) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

h) Pearson:

- English International Certificate cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

i) Anglia Examinations:

- Advanced (requiere superación de las cuatro macro destrezas) o superior

j) LanguageCert International ESOL:

- Communicator B2 (requiere la superación de las cuatro macro destrezas) o superior

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA FRANCESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en francés o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se



establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 en francés o superior, expedido por la UNED
- Certificado B2 en francés o superior, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles

c) Alliance Française:

- Diplôme de Langue Française (DLF-B2) o superior

d) Centre International d'Études Pédagogiques/ Institut Français:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2) o superior
- Test de Connaissance du Français (TCF) NIVEAU 4 400-499 o superior (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

e) Cambridge:

- Business Language Testing Service BULATS Francés (60-74) o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en portugués o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

**b) Universidades:**

- Certificado B2 o superior en portugués, expedido por la UNED.
- Certificado B2 o superior en portugués expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Instituto Camões:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE) o superior

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ALEMANA:**a) Escuelas Oficiales de Idiomas:**

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en alemán o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 o superior en alemán, expedido por la UNED
- Certificado B2 o superior en alemán expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB) B2 o superior

d) TestDaF:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) TDN 4 B2 o superior



e) Cambridge:

- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74 o superior (requiere superación de las cuatro destrezas con puntuación correspondiente a B2)

f) Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ösd):

- B2 Mittelstufe Deutsch (MD) o superior

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de Nivel Intermedio B2 en italiano o superior, expedido por las EOI (Plan actual), o equivalente de conformidad con el Anexo V del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 154, miércoles 8 de agosto de 2018).

b) Universidades:

- Certificado B2 o superior en italiano, expedido por la UNED
- Certificado B2 o superior en italiano, expedido por Asociaciones de Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red CertAcles.

c) Universidad para extranjeros de Perugia:

- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3) o superior

d) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2 o superior
- Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS): CILS Due B2 o superior

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA EN PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****I. Procedimiento por el que solicita Habilitación lingüística:**

☐	Vía de Experiencia Docente
☐	Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras

2. Datos de la persona interesada:

Apellidos			
Nombre		DNI/NIE	
Situación (marcar)	☐ Funcionario de Carrera ☐ Funcionario en Prácticas ☐ Funcionario Interino ☐ Integrantes de listas (artículo 2.b) de la presente orden		
Cuerpo/s (indíquese)			
Especialidad/es			
Idiomas en los que solicita habilitación	☐ Inglés ☐ Francés ☐ Alemán ☐ Portugués ☐ Italiano		
Dirección	Nombre vía	N.º	
Localidad		Provincia	
CP	Tfno. fijo:	Móvil:	
E-mail electrónico			

**3. Datos del centro de servicio en el curso actual, si procede:**

Centro				Código	
Localidad		Tfno.		Fax	

4. Autorizaciones para comprobaciones de oficio. Serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que se relacionan:

☐ **Me opongo expresamente** a que se consulte de oficio la experiencia docente bilingüe en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Para experiencia en centros docentes privados concertados y públicos no ubicados en la comunidad deberá aportarse la documentación acreditativa indicada en artículo 4.1.b)

☐ **Me opongo expresamente** a que se consulte de oficio la formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras inscrita en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Deberá aportar la documentación requerida en el artículo 4.1.c), en caso de oponerse expresamente y en caso de no constar inscrita en Registro).

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924.006765

Correo electrónico: plurilingüismo@educarex.es

Persona delegada de protección de datos: plurilingüismo@educarex.es

Finalidad del tratamiento: Procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos estos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

**ANEXO III****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS O SECCIONES BILINGÜES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

D/D^a. _____, Director/a del centro
_____, código _____, con sede en
c/ _____ de la localidad de _____
_____.

CERTIFICA:

Que según los datos aportados por D/D^a. _____, con DNI/NIE
_____, el/la solicitante ha impartido docencia en:

- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística de _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística de _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística de _____ durante el periodo/curso académico _____.
- Sección/Centro Bilingüe en el idioma _____ en el área / la materia no lingüística de _____ durante el periodo/curso académico _____.

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del/ de la Director/a

(Sello del centro)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

DECRETO 9/2025, de 24 de febrero, por el que se dispone el cese de doña María Josefa Guerrero Hernández como vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura. (2025040025)

La Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su disposición adicional primera la Comisión Jurídica de Extremadura como órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la citada ley con independencia de criterio jurídico.

La Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro vocales, además del secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

El presidente y los vocales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Consejería a la que esté adscrita la Abogacía General.

Por su parte, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece en su artículo 59.4 que "Serán causas de cese de las personas nombradas para la presidencia y las vocalías de la Comisión Jurídica de Extremadura:

- d) La renuncia de la persona interesada, formulada por escrito y ratificada ante el órgano que haya propuesto su nombramiento, que la elevará ante el órgano que lo hubiera nombrado".

Mediante Decreto 70/2021, de 23 de junio, se dispone el cese y nombramiento del presidente y los vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, en el que se incluye el nombramiento de D.^a María Josefa Guerrero Hernández como vocal del citado órgano colegiado.

Habiéndose presentado por la interesada escrito de renuncia a su cargo de vocal, ratificada ante el titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, a la que se encuentra adscrita la Abogacía General, de conformidad con lo establecido en el Decreto 231/2023, de



12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, procede declarar su cese como vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura mediante decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional primera de la citada Ley 2/2021, de 21 de mayo, y en el artículo 59.4.d) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de febrero de 2025,

DISPONGO:

El cese de doña María Josefa Guerrero Hernández como vocal de la Comisión Jurídica de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El cese previsto en el presente decreto surtirá efectos con fecha 28 de febrero de 2025.

Mérida, 24 de febrero de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060532)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad, por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Arqueología.
- Arquitectura Superior.
- Biología.
- Ciencias Económicas y/o Empresariales.
- Ingeniería Agrónoma.
- Jurídica.
- Psicología.
- Veterinaria.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
 - d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados

por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad a la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Las personas aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
6. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.



En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el



día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Arqueología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7152**	FERNANDEZ	SANCHEZ	ROBERTO CARLOS	14,96



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Arquitectura Superior

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6573**	MIRAS	TAMAYO	EVA MARIA	18,2



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Biología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8619**	CRISOSTOMO	MIRANDA	CARMEN	17,44



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ciencias Económicas y/o Empresariales

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7500**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	INMACULADA	17,38
2	***6567**	HERNANDEZ	SAEZ	MIGUEL	17,26



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ingeniería Agrónoma

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8428**	BAUTISTA	RODRIGUEZ	ADELA	17,36
2	***7643**	MONTERO	BLANCO	LORENZO	17



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Jurídica

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0444**	GORDO	MEJIAS	MANUELA	18,34
2	***7723**	GARCIA	GARCIA	VALENTINA	17,02
3	***1230**	JIMENEZ	CRUZ	MARIA INMACULADA	17,02
4	***1121**	MOGOLLON	MORENO	ROCIO	17
5	***6576**	RODRIGUEZ	BUENDIA	PILAR SUSANA	16,9
6	***3782**	DURAN	CORDERO	ILDEFONSO	16,3
7	***1532**	REGUERO	BECERRA	ANA MARIA	16,14
8	***2325**	DIAZ	TRUJILLO	SANTIAGO	16,04
9	***5715**	TRIGO	SANCHEZ	MARIA	15,94



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Jurídica

Turno discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0428**	APARICIO	JABON	RICARDO	7,240



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Psicología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8441**	PAREDES	SANTIAGO	EVA MARIA	16,72
2	***2306**	FRANCO	CABALLERO	MARIA	15,54



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Veterinaria

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5515**	BRAVO	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR	17,380
2	***4770**	CALVO	CALVO	GUADALUPE	15,335



ANEXO II

Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Arqueología

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACION	UBICACION	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTURAL	13483	ARQUEOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTURAL	41661610	ARQUEOLOGO/A	CÁCERES		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Arquitectura Superior

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	41659510	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	9708	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	1440	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41524010	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41524210	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288210	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288510	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	1527	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	42288410	ARQUITECTO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Biología

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4803	BIOLOGO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	4928	BIOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	13147	BIOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	20669	BIOLOGO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42424810	BIOLOGO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425310	BIOLOGO/A	BADAJOS		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425810	BIOLOGO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42428510	BIOLOGO/A	BADAJOS		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42484510	BIOLOGO/A	BADAJOS		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42489210	BIOLOGO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42489310	BIOLOGO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.



Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Ciencias Económicas y/o Empresariales

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	3236	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	38788510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	42904810	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	5445	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	17175	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9858	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	38782310	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	4890	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38725910	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38737110	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38737510	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38738010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38956010	ECONOMISTA	MÉRIDA		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores

Especialidad Ingeniería Agrónoma

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES / REQUISITOS
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2170	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2324	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4816	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	8358	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	8359	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13016	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	39975210	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	40014410	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41597410	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42213610	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42245810	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2385	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	4833	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	42210410	AGRONOMO/A	CÁCERES		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	4266	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42424910	AGRONOMO/A	PLASENCIA		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425110	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425210	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42426910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42427010	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42427110	AGRONOMO/A	MÉRIDA		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42487510	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42500910	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42621710	AGRONOMO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Jurídica

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	823	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	1868	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	8456	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	38690410	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	O.A.P.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	40014510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	42562210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	42708210	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTURAL	42955010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	4325	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	11006	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	17492	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	38724510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	38823710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	39314810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	42240910	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	42887810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	43088910	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	D.G. FINANC. AUTONOMIC Y FONDOS EUROPEOS	43090010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	263	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	1396	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	4864	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	17131	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	4877	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	5612	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	9593	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	9702	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOL. E INNOVACION	39995110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425410	ASESOR/A JURIDICO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	42790710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	43029910	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	43217810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1346	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	38830110	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41524510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	42287310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	4033	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	



CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	9124	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	9417	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ABOGACIA GRAL. (COMISION JURIDICA EXTR.)	41219310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	5308	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38725310	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38725510	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38725710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	42057810	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	43035910	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	43036010	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	43091710	ASESOR/A JURIDICO/A	MÉRIDA		22	A.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	40659110	TITULADO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	THM



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Psicología

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	18308	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	244	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	12047	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16009	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38367910	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	4042	PSICOLOGO/A	MÉRIDA	H.E.	22	A.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	12067	PSICOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	THM
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	41662010	PSICOLOGO/A	BADAJOS	J.P.	22	A.1 J.P	THM
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	42349310	PSICOLOGO/A	CÁCERES	J.P.	22	A.1 J.P	THM

**Cuerpo Titulados Superiores****Especialidad Veterinaria**

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2038	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4725	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4815	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5222	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5227	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	8982	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40014310	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523110	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598310	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598610	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42426310	VETERINARIO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499710	VETERINARIO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42887210	VETERINARIO/A	BADAJOS		22	A.1	P.A.R.

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025060533)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General.
- Analista de Laboratorio.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial



de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o perma-

nente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del fun-

cionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el



proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administración General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1205**	MOYANO	HORMEÑO	FRANCISCO JAVIER	18,56
2	***7948**	VAZQUEZ	PINHEIRO	ALVARO	17,257
3	***5401**	SOLIS	LOZANO	ARANZAZU	16,914
4	***1159**	GARCIA	DURAN	LIDIA	16,814
5	***9833**	MARIN	MARTINEZ	ANGEL	16,571
6	***1463**	MERINO	CAÑON	VERONICA	16,571
7	***9774**	BOLAÑOS	DONCEL	MARCO ANTONIO	16,16
8	***9176**	PACHECO	GARCIA	PIEDAD	16,16
9	***3874**	PIÑERO	GARCIA	MATILDE	16,057



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administración General

Turno Discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4226**	AGUNDEZ	CALVO	OLGA MARIA	13,769
2	***0428**	APARICIO	JABON	RICARDO	11,96



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Cuerpo Administrativo
Especialidad Analista de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6254**	HERRERO	JUAREZ	SONIA	19,214
2	***4738**	GALAN	NUÑEZ	ROSA MARIA	18,357
3	***7376**	ZAHINO	CARVAJAL	RAQUEL	15,891
4	***4884**	LEMUS	ZAPATA	JULIO CESAR	15,786



ANEXO II

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administración General

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	INSTITUTO DE LA MUJER DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	198	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
		609	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	674	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	758	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	776	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	983	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1749	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1761	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2235	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2249	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2321	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2638	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2667	ADMINISTRATIVO/A	BARCARROTA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2731	ADMINISTRATIVO/A	CABEZA DEL BUEY		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2735	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	OAC ESPECIAL.



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2745	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2800	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2827	ADMINISTRATIVO/A	CORIA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2866	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	2917	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	3112	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4032	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4496	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4497	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	4705	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5016	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5076	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5355	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	5391	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL.COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5507	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	S.N.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	5750	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	6035	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL	7506	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	8401	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8428	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8434	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8464	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8468	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8490	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8613	ADMINISTRATIVO/A	JARANDILLA DE LA VERA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8778	ADMINISTRATIVO/A	TALARRUBIAS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8787	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8827	ADMINISTRATIVO/A	MONTÁNCHÉZ		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	9454	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	9458	ADMINISTRATIVO/A	MORALEJA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9825	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIR. GRAL. FORM.PROF. INNOV. E INCL. EDU	9830	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9844	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9845	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11085	ADMINISTRATIVO/A	VEGAS DE CORIA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	11888	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	11890	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13133	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13135	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16089	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16098	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	16101	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16103	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16107	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16114	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16116	ADMINISTRATIVO/A	GATA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16120	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16121	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16123	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16979	ADMINISTRATIVO/A	MAJADAS		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17143	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	17487	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	17540	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	18082	ADMINISTRATIVO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	20162	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	20575	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369710	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400510	ADMINISTRATIVO/A	MONTIJO		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	38793610	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38797110	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE		18	C.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820510	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38829410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	38829910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832110	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832810	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV. SOC., INCL. INFANC. Y FAM	38834810	ADMINISTRATIVO/A	CAMINOMORISCO		18	C.1	THM
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38836910	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38912510	ADMINISTRATIVO/A	JARAÍZ DE LA VERA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190810	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635110	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635210	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42256510	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42504310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42596710	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42810110	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO		18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL. INFANC. Y FAM	43054410	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		18	C.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	43418910	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	



Cuerpo Administrativo
Especialidad Analista de Laboratorio

CONSEJERIA / ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	Horario	Nivel	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2190	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2191	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4676	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	13041	ANALISTA DE LABORATORIO	LA ORDEN		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13076	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41601010	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839610	ANALISTA DE LABORATORIO	CÁCERES		18	C.1	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060442)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLEDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Verónica Díaz López, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don Francisco Javier Díaz Cieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navavillar de Ibor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Juan Carlos García Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "007 LOS IBORES".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navavillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil doscientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (40.280,79 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (39.877,98 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos (402,81 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Castañar de Ibor,
D.ª VERÓNICA DÍAZ LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Navalvillar de Ibor,
D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Robledollano,
D. JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2025****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****"007 LOS IBORES"¹**

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	1.708	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	40.280,79 €	39.877,98 €	402,81 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"007 LOS IBORES"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
3	Castañar de Ibor	1.013	238,90 €
	Navalvillar de Ibor	383	90,33 €
	Robledollano	312	73,58 €
	TOTAL	1.708	402,81 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060443)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Alejandro Broncano Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Lugar, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 VEGAS ALTAS I".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil ciento noventa euros con setenta y nueve céntimos (40.190,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (39.788,88 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos un euros con noventa y un céntimos (401,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Madrigalejo,

D. SERGIO REY GALÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Campo Lugar,

D. ALEJANDRO BRONCANO VACA

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2025****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****"025 VEGAS ALTAS I"¹**

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	2.545	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	40.190,79 €	39.788,88 €	401,91 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"025 VEGAS ALTAS I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
2	Campo Lugar	833	131,55 €
	Madrigalejo	1.712	270,36 €
	TOTAL	2.545	401,91 €

(1) Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060444)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y VILLAR DE RENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 27 de junio de 2023, don Pablo Jesús Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 27 de junio de 2023, doña Desiré Vázquez Becerra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rena, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, y don Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 LA VEGA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del

2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil trescientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (40.370,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (39.967,08 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos tres euros con setenta y un céntimos (403,71 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Palazuelo,

D.ª MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Puebla de Alcollarín,

D. PABLO JESÚS SÁNCHEZ- MIRANDA
MORALES

La Alcaldesa-Presidenta a del Ayuntamiento
de Rena,

D.ª DESIRÉ VÁZQUEZ BECERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villar de Rena,

D. NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"041 LA VEGA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	1.934	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	40.370,79 €	39.967,08 €	403,71 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"041 LA VEGA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
4	Palazuelo	486	101,45 €
	Puebla de Alcollarín	370	77,24 €
	Rena	614	128,16 €
	Villar de Rena	464	96,86 €
	TOTAL	1.934	403,71 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
(2025060445)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO Y VILLAMESÍAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Juan Rodríguez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Juan Luis Rivera Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamesías, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "057 ALVISAL".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las

disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Salvatierra de Santiago y Villamesías en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil ciento noventa euros con setenta y nueve céntimos (40.190,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (39.788,88 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos un euros con noventa y un céntimos (401,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Salvatierra de Santiago,

D. JUAN RODRÍGUEZ NAVARRO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villamesías,

D. JUAN LUIS RIVERA CAMACHO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"057 ALVISAL"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	533	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-----	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	40.190,79 €	39.788,88 €	401,91 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"057 ALVISAL"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
2	Salvatierra de Santiago	257	193,79 €
	Villamesías	276	208,12 €
	TOTAL	533	401,91 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060446)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Ramón Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil cien euros con setenta y nueve céntimos (40.100,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos no-



venta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (39.699,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientos un euros con un céntimo (401,01 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villanueva del Fresno,
D. RAMÓN DÍAZ FARIAS

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"061 VILLANUEVA DEL FRESNO"

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	3.272	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	40.100,79 €	39.699,78 €	401,01 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
3 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060447)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE
CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO
Y VILLAR DEL PEDROSO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2024.

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña Sonia Cid Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; don José Antonio Mateos Estrella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 16 de octubre de 2024; don Marco Gustavo Estrella Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralada de San Román, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; don Juan Antonio Orgaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Óscar Fernández Gamonal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "065 LA JARA".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en

red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les

corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F, y Villar del Pedroso, con NIF P1021700H, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Villar del Pedroso (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y nueve céntimos de euro (40.460,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de cuarenta mil cincuenta y seis euros con dieciocho céntimos (40.056,18 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2025.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de cuatrocientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (404,61 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2025 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2025, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del 2025, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2025, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Carrascalejo,
D.^a SONIA CID JIMÉNEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Garvín,
D. JOSÉ ANTONIO MATEOS ESTRELLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Peraleda de San Román,
D. MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Valdelacasa de Tajo,
D. JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villar del Pedroso,
D. ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL



ANEXO I

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"065 LA JARA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	1.514	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	40.460,79 €	40.056,18 €	404,61 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



ANEXO II

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"065 LA JARA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL ⁽¹⁾	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
5	Carrascalejo	230	61,47 €
	Garvín	99	26,46 €
	Peraleda de San Román	298	79,64 €
	Valdelacasa de Tajo	339	90,60 €
	Villar del Pedroso	548	146,44 €
	TOTAL	1.514	404,61 €

⁽¹⁾ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060448)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, doña María Pilar Carmona Acosta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil cien euros con setenta y nueve céntimos (40.100,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos



noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (39.699,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientos un euros con un céntimo (401,01 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.ª SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Orellana la Vieja,
D.ª MARÍA PILAR CARMONA ACOSTA

**ANEXO****PRESUPUESTO 2025****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA****"070 ORELLANA LA VIEJA"¹**

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	2.594	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	40.100,79 €	39.699,78 €	401,01 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060450)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BOHONAL DE IBOR, CAMPILLO DE DELEITOSA, FRESNEDOSO DE IBOR Y MESAS DE IBOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Carlos Utrilla Arellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Fermín Sánchez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, don Casto San Román Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, y don Roberto Muñoz Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "072 EL IBOR".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del

2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de cuarenta mil trescientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (40.370,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (39.967,08 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos tres euros con setenta y un céntimos (403,71 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Bohonal de Ibor,

D. CARLOS UTRILLA ARELLANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Campillo de Deleitosa,

D. FERMÍN SÁNCHEZ CARRASCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Fresnedoso de Ibor,

D. CASTO SAN ROMÁN FERNÁNDEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Mesas de Ibor,

D. ROBERTO MUÑOZ MARTÍN

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2025****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**"072 EL IBOR"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	962	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-----	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ¹ (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	40.370,79 €	39.967,08 €	403,71 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"072 EL IBOR"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
4	Bohonal de Ibor	488	204,79 €
	Campillo de Deleitosa	83	34,83 €
	Fresnedoso de Ibor	241	101,14 €
	Mesas de Ibor	150	62,95 €
	TOTAL	962	403,71 €

(1) Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INSTRUCCIÓN SCI/001/2025, de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen directrices para la emisión de carnés y certificados profesionales regulados en la legislación vigente sobre seguridad industrial y seguridad minera. (2025IN0001)

La legislación sobre seguridad industrial requiere la expedición de carnés profesionales a favor de aquellas personas que, habiendo cumplido los requisitos exigidos para ello, tienen acreditada la capacidad para ejercer las actividades profesionales de gruísta u operador de grúa torre, operador de grúas móviles autopropulsadas (en sus dos categorías) o profesional de instalaciones térmicas en edificios (instalaciones de calefacción, climatización, ventilación e instalaciones de producción de agua caliente sanitaria). Así mismo, la legislación sobre seguridad minera establece la expedición por el mismo órgano competente de los certificados de operadores de maquinaria móvil minera, como reconocimiento de la capacidad de manejo de dicha maquinaria y/o el desempeño de puestos de trabajo especializados en explotaciones mineras.

El artículo 26.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Las normas de seguridad industrial y de seguridad minera recogen las condiciones para el reconocimiento de la capacidad de ejercicio de las actividades profesionales mencionadas, pero sin establecer el formato ni el contenido de los carnés y certificados profesionales que deben ser expedidos.

Hasta ahora ha sido habitual que los documentos personales (carnés) emitidos para acreditar la habilitación profesional en las especialidades anteriormente citadas, hayan sido expedidos en soporte físico en forma de tarjeta, de tamaño reducido, al objeto de facilitar su portabilidad a sus titulares. No obstante, aunque el concepto de "carné" se relaciona comúnmente con un documento de forma rectangular de pequeño tamaño, debe tenerse en cuenta que dicho concepto no está ligado necesariamente a esas características, residiendo la importancia del documento no en su formato, sino en su finalidad, al permitir que su titular acredite su identidad, su pertenencia a un colectivo o su facultad para realizar una actividad, siendo esto último lo que la normativa industrial y minera persiguen al regular la expedición de carnés o certificados para las actividades profesionales a las que se refiere esta instrucción.

Sin embargo, el formato reducido utilizado hasta ahora no resulta compatible con la exigencia del artículo 26.1 de la Ley 39/2015, ante todo a tenor de lo indicado en el artículo 26.2 de la misma ley, en el que se establece para los documentos emitidos por las Administraciones Públicas que incorporen las firmas electrónicas, lo que supone incluir en cada documento la marca visible de dichas firmas, al objeto de poner de manifiesto la autoridad de la Administración Pública correspondiente que ha firmado el documento, de conformidad con lo indicado en el artículo 43.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, resultando que el formato oficial de dicha marca visible en el caso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluye el nombre y el cargo o puesto del firmante del documento, el código seguro de verificación del mismo, la dirección URL para su verificación y la fecha de firma, aparte de un código QR para facilitar el acceso al documento en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, elementos que no sería posible insertar en un documento de dimensiones reducidas de forma que fueran visibles y legibles.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario actualizar las pautas aplicadas hasta el momento para la expedición de los carnés y certificados profesionales de las especialidades citadas en el primer párrafo de esta instrucción, pasando del habitual formato de tarjeta a un formato en tamaño A4, en el que se recogerán los datos identificativos básicos del titular, la especialidad profesional para la que está capacitado legalmente y las actividades concretas que puede desarrollar, así como las condiciones de ejercicio de la profesión que procedan, pudiendo hacer visible, y fácilmente legible, la marca de la firma electrónica del documento con la información que la misma debe incorporar.

La expedición de los carnés o certificados en formato electrónico aportará beneficios para los titulares de estos documentos, ya que les permitirá almacenarlos en un dispositivo electrónico (ordenador, memoria USB, etc.), pudiendo disponer en todo momento del documento para su presentación cuando lo precisen, u obtener un ejemplar mediante acceso a la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura gracias a la utilización del código seguro de verificación del documento, pudiendo incluso llevar el carné o certificado almacenado en un teléfono móvil personal, que le permitirá acreditar su habilitación profesional ante cualquier autoridad de forma inmediata si fuera requerido para ello.

No obstante, los carnés y certificados que sean expedidos siempre podrán ser impresos en soporte papel por sus titulares, al objeto de entregar el documento en dicho formato o de portarlo para exhibirlo ante terceros, o bien podrán recortar el resguardo acreditativo de la emisión del carné o certificado que incorporará cada documento en su parte inferior, al objeto de que pueda llevarlo consigo con más comodidad, incluyendo dicho resguardo la información necesaria para comprobar la acreditación del profesional a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, ya que el resguardo deberá incluir la marca visible de la firma electrónica del documento.



La Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 71.1 que: "Los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio".

Tienen la consideración de instrucciones aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente instrucción:

Primero. Ámbito de aplicación de la instrucción.

Las pautas establecidas en esta instrucción serán aplicadas para la expedición por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de los carnés y certificados profesionales de las especialidades indicadas a continuación:

- Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio).
- Carné profesional de gruista u operador de grúa torre (Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio).
- Carné profesional de operador de grúa móvil autopropulsada de Categoría A (Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio).
- Carné profesional de operador de grúa móvil autopropulsada de Categoría B (Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio).
- Certificado de aptitud de operador de maquinaria móvil minera (Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril).

Segundo. Formato y contenido de los carnés y certificados profesionales.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera expedirá los documentos profesionales indicados en el apartado primero por medios electrónicos, en formato de tamaño A4.

Los márgenes de la página serán de 2 cm en la parte superior, 0,5 cm en la inferior y 0,5 cm en el derecho y el izquierdo, teniendo en cuenta la reducción de tamaño del texto que se producirá al ser firmados los documentos para insertar la marca visible de la firma electrónica en la parte inferior de la página, bajo el texto.

El contenido de los carnés y certificados será el siguiente:

a) En el encabezado constará:

- En la esquina superior izquierda, el membrete de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, bajo el cual aparecerá el de la Dirección General de industria, Energía y Minas.
- En la esquina superior derecha, el logo de la Junta de Extremadura, junto con la bandera de tres cuadrados en posición vertical.
- Zona central, 1,7 cm por debajo de la línea en la que quedará la parte inferior del membrete de la esquina superior izquierda, se insertará, en letra mayúscula y centrada, la denominación del tipo de carné o certificado profesional.

b) En la zona central del documento:

- Texto indicando la norma reguladora de la actividad profesional, el reconocimiento al titular del documento de la capacidad para el desempeño de las actividades que expresamente se indican en el mismo y el nombre del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera como órgano emisor.
- Nombre completo del titular del carné o certificado profesional.
- Número NIF o NIE, según corresponda, del titular.
- Número de registro con el que queda inscrito el profesional en el registro de la especialidad correspondiente.
- Actividades profesionales que puede desempeñar el titular de acuerdo con la capacitación que posee en virtud de lo indicado en la reglamentación que regula la especialidad profesional correspondiente.
- Condiciones para desempeñar las actividades profesionales reconocidas al titular del carné o certificado.

- Período de vigencia del carné o certificado, contado desde la fecha de expedición del mismo, o indicación de la no caducidad del documento en los casos en los que la reglamentación vigente no establezca límite de vigencia.

c) En el pie del documento:

Se insertará, en el límite de la página, enmarcado en un rectángulo de 4 cm de altura como máximo que ocupe todo el ancho de la misma, un “resguardo acreditativo de expedición de carné o certificado profesional”, en el que se insertará la siguiente información:

- Denominación del tipo de carné o certificado profesional.
- Número NIF o NIE del titular del documento.
- Número de registro con el que queda inscrito el profesional en el registro de la especialidad correspondiente.
- Período de vigencia del carné o certificado.

Bajo la información indicada, y dentro del marco mencionado, se insertará el siguiente texto:

“Este resguardo debe ir acompañado de la marca visible de la firma electrónica del carné profesional/certificado profesional que aparece bajo el mismo. La exhibición de este resguardo debe realizarse junto con el documento de identidad vigente del interesado.

La integridad del carné profesional puede ser cotejada a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, mediante el código de verificación que incluye la marca visible de la firma electrónica mencionada, que también puede ser leído en el código QR de la misma”.

La finalidad de este resguardo es la de permitir al titular del documento, en caso de desear portar en papel una justificación de la posesión del carné o certificado profesional, recortar el resguardo junto con la marca visible de la firma electrónica que se encontrará justo bajo el resguardo, posibilitando que la autoridad o persona ante la que exhiba el mismo, junto con su documento de identidad, pueda cotejar mediante el código seguro de verificación de la firma o su código QR, la veracidad e integridad del carné o certificado profesional a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

Los carnés y certificados serán expedidos sin incorporar fotografía del titular, que en todo caso podrá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), para así atestiguar su condición de titular del documento en los casos en que fuera necesario.

**Tercero. Publicación de la instrucción.**

Tomando en consideración la novedad de las pautas recogidas en esta instrucción, y los destinatarios a los que afecta la expedición de los carnés y certificados profesionales a los que se refiere la misma, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 71.5 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, se procederá a la publicación de la presente instrucción en el Diario Oficial de Extremadura, así como en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php>).

Las pautas recogidas en esta instrucción serán aplicadas a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Procedimientos de expedición de carnés o certificados profesionales no finalizados en la fecha de publicación de esta instrucción.

En el caso de las solicitudes de expedición de carnés o certificados profesionales a las que se refiere esta instrucción, que hubieran sido presentadas con anterioridad a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, pero en las que la instrucción del procedimiento no hubiera finalizado en dicha fecha, la expedición del correspondiente carné o certificado se realizará en el formato y con el contenido indicado en esta instrucción.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 24/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 125/2024. (2025060507)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 125/2024, promovido por OT Transfrigo CGR, SLU, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la resolución del recurso de alzada de fecha 17 de enero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA0023/21 que impone una sanción de 2.001 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 24/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 24/2025, de 22 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 125/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demanda, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento jurídico”.

Mérida, 17 de febrero de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155 de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025060506)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3853> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 498.000 € para un total de 83 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el art. 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 2 de diciembre de 2024.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024,
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

**V****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA**

ANUNCIO de 1 de febrero de 2025 sobre formalización de la contratación como personal laboral fijo de varias plazas en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

(2025080292)

Por Resoluciones de Alcaldía de 1 de febrero de 2025 se ha dispuesto la contratación como personal laboral fijo para cubrir las plazas del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Barcarrota, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los siguientes aspirantes propuestos por el tribunal y para las plazas que se indican:

Plaza	Nombre	DNI
Encargado de almacén, conservación, instalación y mantenimiento	José Rufino González Sanz	***4870**
Auxiliar Administrativo	Luis Alberto Ferrera Cacho	***7109**
Auxiliar Electricista	Alberto David Díaz Cáceres	***7914**
Bibliotecario	Juan María González Antúnez	***5988**
Jardinero	José Francisco Sayago Moreno	***1465**
Maestra de Guardería	Antonia Ascensión Saavedra Ferrera	***3655**
Técnica en Ciudades Saludables	María Gema Pinilla Sayago	***3400**
Conductor de Maquinaria	Ángel Jesús Arce Alzás	***4887**
Conductor de Maquinaria	Pedro Arce Alzás	***4887**
Monitor de Mantenimiento Físico	Silvia Corrales Rivera	***4875**
Monitor de Mantenimiento Físico	María Ángeles Morejón Falcón	***7430**
Peón de Limpieza	José Gramaje González	***0938**
Peón de Limpieza	Luis Miguel Barranca Arce	***4888**
Peón de Limpieza	Carmelo González Morales	***6105**
Encargado de Cementerio-Sepulturero	Manuel Durán Castellano	***9123**
Trabajadora Social	María Fernanda Gervás Pavón	***7353**
Auxiliar de Carpintería Metálica	María José González Morales	***5793**



Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Barcarrota, 1 de febrero de 2025. El Alcalde, MIGUEL RODRÍGUEZ AGUDO.



ANUNCIO de 13 de febrero de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias 1/2025. (2025080293)

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2025 del Ayuntamiento de Barcarrota por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias 1/2025.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para la modificación de las Normas Subsidiarias de Barcarrota 1/2025 consistente en cambiar la limitación del parámetro urbanístico "profundidad edificable" para las categorías de "Vivienda Plurifamiliar" y "Otros Usos", con el fin de:

- 1º) Adecuar la normativa urbanística a la realidad existente en el municipio, en donde en muchas zonas del mismo no se cumplía ese parámetro cuando se redactó y aprobó las Normas Subsidiarias.
- 2º) Adaptar y equiparar las referidas categorías (Vivienda Plurifamiliar y Otros Usos) a las determinaciones detalladas del fondo máximo edificable del resto de categorías (Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Dotacional) y zonas urbanísticas (Zona I: Residencial Casco Histórico al igual que está establecido en la Zona II: Residencial Ensanche), los cuales no tienen limitación al respecto.
- 3º) Posibilitar ejecutar el aprovechamiento previsto en todos solares de usos residencial y otros usos, ya que en muchos casos el fondo máximo edificable no permite agotar los parámetros de ocupación ni de edificabilidad.

De conformidad con el artículo 49.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se abre trámite de información pública por plazo de un mes, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://barcarrota.sedelectronica.es>].

Barcarrota, 13 de febrero de 2025. El Alcalde, MIGUEL RODRÍGUEZ AGUDO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 17 de febrero de 2025 por el que se declara la viabilidad de la actuación simplificada de desarrollo de la UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2025080284)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2025 se ha aprobado:

“Primero. Declarar la viabilidad de la actuación simplificada de desarrollo de la UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belvís de Monroy presentada a instancia de Doña Paula y Don David Blázquez Trenado tal y como ha sido formulada.

Segundo. Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por compensación, reuniendo el requisito de ser propietarios de más del 50% de la superficie de la UE-1, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse a los fijados por las Normas Subsidiarias de Belvís de Monroy, así como los contenidos en el informe técnico y el informe jurídico emitidos.

Tercero. Proceder a la publicación de la viabilidad de la actuación simplificada de desarrollo de la UE-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belvís de Monroy en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 96 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para que las personas propietarias consultantes se constituyan en agrupación de interés urbanístico y presenten el correspondiente Programa de Ejecución junto con la restante documentación técnica, garantías y compromisos económicos para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Notificar, asimismo, la presente resolución a los interesados en el expediente.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del contenido de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre”.

Belvis de Monroy, 17 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, FERNANDO SÁNCHEZ CASTILLA.



AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025080290)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/02/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación
C2	Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 14 de febrero de 2025. El Alcalde en funciones, ALEJANDRO MADEJÓVN JAREÑO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la construcción de un comedor escolar. (2025080295)

Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27/01/2025, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de las Normas Subsidiarias para la construcción de un comedor escolar.

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias para la construcción de un comedor escolar:

Tipo de instrumento:	Normas Subsidiarias
Ámbito:	Municipal
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto:	Modificación de las Normas Subsidiarias para la construcción del comedor escolar.
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Urbano
Sector afectado:	Suelo Institucional-Dotacional y Deportivo

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hervás, 14 de febrero de 2025. El Alcalde en funciones, GASPAR LÓPEZ CALVELO.



ANUNCIO de 17 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir la plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre. (2025080294)

Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Psicólogo/a del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal denominada Psicólogo/a General Sanitario adscrita al programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras, en régimen personal laboral fijo, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 12 de febrero de 2025, n.º 29, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Hervás, 17 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, GLORIA DE LOS SANTOS VIZCAÍNO MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 8 del Plan General Municipal. (2025080287)

Acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Parra celebrada el día trece de febrero de dos mil veinticinco, por el que se aprueba inicialmente la modificación n.º 8 del Plan General Municipal.

Se está tramitando por este Ayuntamiento (expediente n.º 473/2024) la aprobación de la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal, en los términos que se hallan en la documentación técnica y jurídica que obra en el expediente de referencia con el objeto de modificar los usos pormenorizados asignados a varias manzanas y alterar la definición de algunas tipologías edificatorias del núcleo urbano que no disponen de una definición ajustada a su esencia. Todo ello en manzanas actualmente calificadas como uso residencial unifamiliar con local (RUL) para recalificarlas a un uso residencial plurifamiliar (RP) y redefiniendo el contenido de varias tipologías edificatorias como son unifamiliar en hilera, unifamiliar pareada, unifamiliar aislada, atendiendo a las demandas y necesidades existentes en la población.

Con ocasión de la aprobación inicial de la modificación n.º 8 del Plan General Municipal acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el presente anuncio se somete a información pública, por el plazo de 45 días, toda la documentación, incluyendo un resumen ejecutivo, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [dirección <https://laparra.sedelectronica.es>] a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en el procedimiento puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones consideren convenientes. Esta última publicación incluirá la documentación completa y diligenciada del instrumento.

El cómputo del plazo de exposición pública se iniciará al día siguiente de la última publicación.

Durante la exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública en el Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificaciones a los interesados en caso de que no pueda practicarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación que se refleja a continuación, por un plazo de dos años, teniendo en cuenta que tal suspensión se considera necesaria al entrar en contradicción las determinaciones vigentes del Plan General Municipal con las que se proponen en la citada modificación. El ámbito de suspensión es el siguiente:



Situación	Área (aprox.)		Solares	Tipología real de residencial plurifamiliar
Calle Pedro de Valdivia, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombre.	3250	m ² s	15	1
Calle Pedro de Valdivia, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombre.	3200	m ² s	14	3
Calle Francisco Pizarro, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombrar.	3125	m ² s	14	3
Calle Hernando de Soto, calle Francisco Pizarro, calle Travesía Francisco Pizarro y traseras de ésta aún sin nombre.	1500	m ² s	7	0
Calle Hernando de Soto, calle Travesía Francisco Pizarro y traseras de ambas aún sin nombre	1440	m ² s	7	0
Calle Núñez de Balboa, calle San Juan, calle Sor María Madre de Cristo y calle Carretera de la Morera	4300	m ² s	15	1
Carretera La Morera, Paseo Hernán Cortés, polígono 8, parcela 168 y parcela catastral n.º 7765801QC0676N0001DF	7200	m ² s	18	1
Avenida de Extremadura, Bo Fontanilla, UA5 y calle sin nombre	6700	m ² s	15	0
Avenida de Extremadura, Bo Fontanilla y traseras de ambas sin nombre	1200	m ² s	6	0
Crta. de Salvatierra, calle Fontanilla, calle Camino Sevilla y traseras de ésta sin nombre	2700	m ² s	12	3
Crta. de Salvatierra, calle Camino Sevilla, camino de La Parra y UA/U-3	2325	m ² s	11	0
Avda. de Extremadura, Travesía en Av. de Extremadura y Zona Verde	1045	m ² s	4	0
Avda. de Extremadura, Travesía en Av. de Extremadura y Zona Verde	6300	m ² s	17	4
Avda. DE Extremadura, C/ Juan de Dios Adán, traseras sin urbanizar	10625	m ² s	34	4
Avda. de Extremadura, camino de Feria, c/ Juan de Dios Adán y Travesía Avda. de Extremadura.	1670	m ² s	7	0



Situación	Área (aprox.)		Solares	Tipología real de residencial plurifamiliar
Avda. de Extremadura, camino de Feria, Travesía Avda. de Extremadura y c/ Hernández Arias.	1600	m²s	7	0
Avda. de Extremadura, camino de Feria, c/ Hernández Arias y calle sin nombre.	1825	m²s	8	1
Avda. de Extremadura, camino de Feria, calle sin nombre y límite con el SUR-04.	2000	m²s	9	0

La Parra, 17 de febrero de 2025. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2025 sobre nombramientos de personal laboral fijo incluidos dentro del proceso de estabilización de plazas. (2025080289)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003421, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Domingo Borrallo Daza, con DNI número ****888**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Operario de Servicios Múltiples, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003421, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Emeterio Rodríguez Periañez, con DNI número ****890**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Operario de Servicios Múltiples, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024003421, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Justiniano Puertas Montero, con DNI número ****066**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Operario de Servicios Múltiples, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Plasencia, 17 de febrero de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2025 sobre contratación personal laboral fijo.
(2025080288)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación como personal laboral fijo en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas a la siguiente persona:

Plaza	DNI	Apellidos y nombre
Arquitecto/a-Técnico/a	***7864**	José María Pereira Martínez

La contratación se enmarca en el proceso iniciado a través a la Oferta de Empleo Público para 2024 aprobada al efecto por Resolución de Presidencia 2024-0024, con fecha 24 de marzo de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de fecha 27 de marzo de 2024, y en el DOE n.º 64, de fecha 3 de abril de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 14 de febrero de 2025. El Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.